



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección General de Política de
Promoción de la Inversión Privada

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Lima, 10 de octubre de 2017

OFICIO N° 327-2017-EF/68.01

Señora

CARLA ISABEL CAMERO JORDÁN

Sub Gerente de Proyectos de Responsabilidad Social

Banco de Crédito del Perú

Calle Centenario N° 156 Urb. Las Laderas de Melgarejo – La Molina - Lima

Presente.-

Asunto : Respuesta a consulta sobre la emisión de CIPRL por el Monto Total de Inversión, para obras culminadas y recepcionadas por los Gobiernos Sub Nacionales.

Referencia : Carta S/N - BCP (HR N° E-174640-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual consulta a esta Dirección General sobre la posibilidad de solicitar la emisión de un CIPRL/CIPGN por el monto de inversión determinado en el Acta de Recepción y un último CIPRL/CIPGN con posterioridad a la emisión de la Resolución de Liquidación por la diferencia de Reajustes y Gastos Generales; todo esto para proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de Estudio Definitivo, sea superior a cinco (5) meses.

Al respecto; debemos indicar que de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, los CIPRL/CIPGN deben emitirse por avances del proyecto, para casos cuyo plazo de ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de Estudio Definitivo, sea mayor a cinco (5) meses.

Asimismo, debemos precisar que para el caso de proyectos culminados, cuyos plazos de ejecución fueron superiores a lo establecido en el artículo indicado, y que cuenten con actas de recepción y de calidad, se podrá solicitar la emisión de un CIPRL/CIPGN siempre que este sea el último y único CIPRL/CIPGN; es decir, se cuente también con la Resolución de Liquidación y por el Monto Total de Inversión aprobado en la liquidación.

Finalmente, ante cualquier consulta o aclaración sobre este o algún otro tema relacionado al mecanismo de obras por impuestos, agradeceremos comunicarla al correo oxi@mef.gob.pe y/o al teléfono 3115930 - Anexo: 3878.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada
cgg/jml/mmf/CCP



Lima, 04 de octubre de 2017

Señores:

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada
Ministerio de Economía y Finanzas

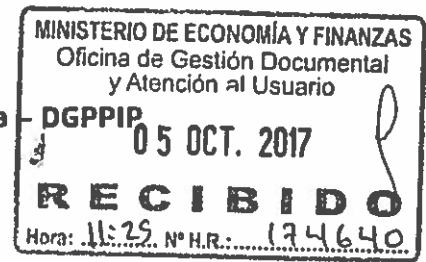
Presente. –

Atención:

Camilo Nicanor Carrillo Purín
Director General de Políticas de Promoción de la Inversión Privada

Asunto:

Consulta sobre la emisión de CIPRL por el Monto Total de Inversión, para obras culminadas y recepcionadas por los Gobiernos Sub Nacionales



De nuestra especial consideración:

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con RUC N° 20100047218; y domicilio en calle Centenario N° 156, Urbanización las Laderas de Melgarejo, distrito de La Molina, departamento de Lima; lo saludamos cordialmente y a la vez conforme al Artículo 5° del D.S N° 036 -2017 EF, Reglamento de la Ley 29230, el cual otorga a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada – DGPIIP, facultad para canalizar las consultas o interpretaciones referidas al Mecanismo de Obras por Impuestos. En ese sentido manifestamos lo siguiente:

- La entrada en vigencia del nuevo Reglamento, D.S N° 036-2017- EF, a través del Art. 69° sobre Avances y valorizaciones del Proyecto, prescribe que *“En caso de proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de Estudio Definitivo, sea superior a cinco (5) meses, se emiten los CIPRL o CIPGN trimestralmente conforme el avance en la ejecución del Proyecto. 69.4 El último CIPRL o CIPGN se emitirá una vez efectuada la recepción del proyecto y por el monto de la liquidación aprobada por la entidad pública”*.
- No obstante, existen proyectos en los que las entidades Públicas no han aplicado la norma antes citada y se encuentran culminados, con Acta de Conformidad de Recepción y Calidad de Obra. Bajo ese escenario, solicitamos tenga a bien absolver la siguiente consulta:



¿Es factible solicitar un CIPRL con el monto de inversión determinado en el Acta de Recepción de Obra y un último CIPRL con posterioridad a la emisión de la Resolución de Liquidación por la diferencia de Reajustes y Gastos Generales?

La respuesta a dicha consulta es para nosotros primordial, toda vez que es necesaria la recuperación de la inversión realizada para continuar con la promoción y ejecución del mecanismo de obras por impuesto en el marco de nuestra estrategia de responsabilidad social.

Atentamente,

Carla Isabel Camero J.
Sub Gerente de Proyecto de Responsabilidad Social
DNI 40965980 / MAT 530509
División Asuntos Corporativos